



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

tres (3) de abril dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220240005500

Del estudio de la demanda referenciada, tenemos que en la carpeta denominada "expediente" en el consecutivo 003, en el ordinal 013 está incorporado el auto de apertura de fecha 14 de febrero de 2024 del proceso Administrativo de Restablecimientos de derechos a favor del adolescente Samuel Felipe González Ramos por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal de Girardot, adoptándose como medida provisional la Ubicación en medio familiar de origen, con la señora Nidia Lysethe Ramos González, residente en la Carrera 7 G N. 70-13 Barrio Alfonso López de Cali Valle del Cauca, quien ostenta a la fecha la custodia y cuidado personal del niño, ordenándose por motivos de competencia territorial el traslado de las diligencias al Centro Zonal más cercano de la ciudad de Cali.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3º del Código General del Proceso, así como a lo dispuesto por el artículo 90, inciso segundo del C.G.P., en consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar de plano por falta de competencia la demanda de Custodia y Cuidado Personal, instaurada a través de apoderado judicial por el señor Jorge Ricardo González Villa, en contra de la señora Nidia Liseth Ramos González, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone, remitir el expediente al **JUZGADO DE FAMILIA DE CALI VALLE DEL CAUCA (REPARTO)**.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c5d5b6d6945a658ee86c8f76abefe6eb7d6d0a97ce1fa243ba9a6bb750b4f3**

Documento generado en 03/04/2024 02:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>